

Continuación Resolución "Por la cual se Autorizan las rutas: Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - Puerto Berrío y viceversa y Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - San José - Cimitarra y viceversa a la empresa COMPANIA DE TRANSPORTADORES PUERTO BOYACA S.A., en el Radio de Acción Nacional"

.....//\\.....

ARTICULO 3º. Asignarle una capacidad transportadora en la ruta PUERTO BOYACA - PUERTO SERVIEZ - SAMBITO - PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, de la siguiente manera:

CAPACIDAD	MINIMA	MAXIMA
Automóvil y/o Campero	2	3

En la ruta PUERTO BOYACA - PUERTO SERVIEZ - SAMBITO - SAN JOSE - CIMITARRA Y VICEVERSA, así:

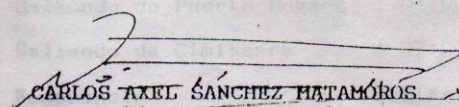
CAPACIDAD	MINIMA	MAXIMA
Automóvil y/o Campero	2	3

ARTICULO 4º. Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

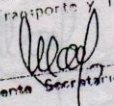
ARTICULO 5º. Contra el presente Acto Administrativo sólo procede por la Vía Gubernativa el Recurso de Reposición para ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

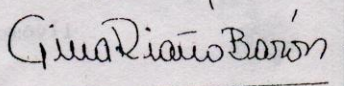
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 20 FEB. 1992


CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito


Asistente Secretario General


GINA MAGNOLIA RIANO BARÓN
Secretaria General



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **01216** de 19 20 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan las rutas Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - Puerto Berrío y viceversa y Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - San José - Cimitarra y viceversa a la empresa COMPANIA DE TRANSPORTADORES PUERTO BOYACA S.A., en el Radio de Acción Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1.991, y

CONSIDERANDO :

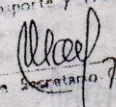
Que mediante radicado número 01447 de febrero 8 de 1991, del INTRA Oficina Central, el Representante Legal de la empresa COMPANIA DE TRANSPORTADORES PUERTO BOYACA S.A., solicitó ante este despacho la autorización para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en las rutas Puerto Boyacá - Puerto - Serviez - Sambito - Puerto Berrío y viceversa y Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - San José - Cimitarra y viceversa con los horarios y características que se describen a continuación:

ruta No. 1

Saliendo de Puerto Boyacá : 06:30 - 11:00 - 14:30
 Saliendo de Puerto Berrío : 06:00 - 12:30 - 15:00
 Frecuencia : Diaria
 Nivel de Servicio : Común
 Clase de Vehículo : Campero y/o Automóvil

ruta No. 2

Saliendo de Puerto Boyacá : 07:00 - 13:30
 Saliendo de Cimitarra : 07:00 - 13:00
 Frecuencia : Diaria
 Nivel de Servicio : Común
 Clase de Vehículo : Campero y/o Automóvil

ES HUEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

 Asistente Secretario General

Que mediante resolución No. 2829 de septiembre 30 de 1991, el Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, ordenó la publicación de la solicitud, la cual se efectuó en los diarios EL TIEMPO y EL ESPECTADOR del martes 8 de octubre de 1991, la cual fue cancelada por la empresa en octubre 21 de 1991 con recibos de caja números 039418 y 039419.

Continuación Resolución "Por la cual se Autorizan las rutas Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - Puerto Berrío y viceversa y Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - San José - Cimitarra y viceversa a la empresa COMPANIA DE TRANSPORTADORES PUERTO BOYACA S.A., en el Radio de Acción Nacional"

.....//\\.....

Que con el radicado número 01447 de febrero 8 de 1991, de la Oficina Central, presentó propuesta la empresa COMPANIA DE TRANSPORTADORES PUERTO BOYACA S.A.

Que por radicados 15629 de noviembre 6 de 1991 y el 16957 de noviembre 27 de 1991 de la Oficina Central, la Cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio Ltda. se opone a la publicación autorizada en la Resolución número 2829 de septiembre 30 de 1991.

Que la División de Empresas y Rutas de la Oficina Central del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a través de estudio 03 de enero 24 de 1992, evaluó la petición, propuesta y oposiciones presentadas, encontró que existe disponibilidad de dos (2) horarios por sentido en la RUTA 1. Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - Puerto Berrío y viceversa, y un (1) horario por sentido en la RUTA 2. Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - Cimitarra y viceversa.

Que en cuanto a la oposición esta no está sustentada técnica ni jurídicamente, además la oponente no es una empresa autorizada para el transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO 19. Autorizar a la empresa COMPANIA DE TRANSPORTADORES PUERTO BOYACA S.A., para prestar el servicio Público de transporte de pasajeros en las rutas: Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - Puerto Berrío y viceversa, con los siguientes horarios y características:

Saliendo de Puerto Boyacá : 06:30 - 14:30 ✓

~~Saliendo de Puerto Berrío : 06:00 - 12:30~~

La ruta: Puerto Boyacá - Puerto Serviez - Sambito - San José - Cimitarra y viceversa.

Saliendo de Puerto Boyacá : 07:00

Saliendo de Cimitarra : 07:00

FRECUENCIA : Diaria

NIVEL DE SERVICIO : Común

CLASE DE VEHICULO : Campero y/o Automóvil

ARTICULO 22. Negar la oposición presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA., por no tener argumentos técnicos ni jurídicos, además es una empresa municipal en proceso de formación.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Firma]
Asistente Secretario General



